

**Constancia secretarial:** Le informo señora Jueza que la carpeta de la acción de tutela 05088-31-04-002-2022-00072-00, fue recibida el día de hoy a las 08:20 horas vía correo electrónico, procedente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala de Decisión Constitucional, que en providencia del 23 de agosto de 2022, resolvió anular la sentencia emitida por este Despacho, en el trámite de la acción de tutela impetrada por **GLORIA YURLEY TORO DUQUE**, en contra de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL, donde se vinculó también a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en razón a que no se vinculó a esta acción a la DIRECCIÓN DE INCORPORACIONES, al GRUPO DE SELECCIÓN PARA LAS ESPECIALIDADES Y PERSONAL UNIFORMADO y DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL y a los TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA N° 630 DE 2018- DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL, ordenando la vinculación de las citadas entidades. A Despacho para que provea, hoy 24 de agosto de 2022.

**ALDEMAR AUDENAGO CAMERO ARIAS**

Oficial mayor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO  
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BELLO**

Bello, Antioquia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Acción de tutela
Accionante	<b>GLORIA YURLEY TORO DUQUE</b>
Accionada	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL
Vinculadas	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECCIÓN DE INCORPORACIONES, GRUPO DE SELECCIÓN PARA LAS ESPECIALIDADES Y PERSONAL UNIFORMADO y DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL y TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA 630 DE 2018 DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL
Radicado	05-088-31-04-002-2022-00072 00
Asunto	<b>ACATA NULIDAD Y ORDENA VINCULAR</b>

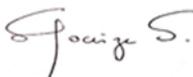
En atención a la constancia que antecede, de conformidad con lo dispuesto por la Sala de Decisión Constitucional, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín mediante providencia del 23 de agosto hogaño, se acata lo ordenado por el Superior y se ordena imprimir el trámite consagrado en el decreto 2591 de 1991 a la solicitud de amparo constitucional formulada por la señora **GLORIA YURLEY TORO DUQUE**, en orden a establecer la presunta vulneración de sus derechos fundamentales cuya protección se invoca contra de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL.

Igualmente, atendiendo lo dispuesto por la Corporación, se ordena vincular a la DIRECCIÓN DE INCORPORACIONES, al GRUPO DE SELECCIÓN PARA LAS ESPECIALIDADES Y PERSONAL UNIFORMADO, la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL y, a los TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA 630 DE 2018- DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL.

Dese traslado por dos (02) días hábiles a la entidad accionada y a las vinculadas, para que se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción constitucional, en ejercicio de los derechos de defensa y de contradicción.

Asimismo, se ordena a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, según como corresponda, que de manera inmediata publiquen en su página WEB oficial el contenido del presente auto, así como el envío del mismo a los correos electrónicos de las personas que se puedan encontrar en lista de elegibles del empleo denominado *“PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 49936, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 630 DE 2018 - DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*, de igual manera a todas las personas que ocupan los cargos de igual denominación y grado que habiendo sido ofertados en la referida convocatoria hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la ley 909 de 2004, a efectos de notificar a los terceros interesados para que en caso de considerarlo pertinente, concurren al presente trámite constitucional.

**Cúmplase,**



**GLORIA PATRICIA LOAIZA GUERRA**

**Jueza**